



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

El suscrito, **Oscar Bautista Villegas**, diputado del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **ADICIONA** fracción VI al artículo 111 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente no existe precisión puntual en la norma adjetiva que regula la actuación del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, específicamente en lo relativo al procedimiento a seguir cuando ocurra un empate en las votaciones emitidas en las sesiones de pleno de forma nominal, situación que coloca los asuntos motivos de dicha votación en el limbo jurídico, pues ni se aprueban, ni se desechan, por lo que, en términos reales no pasa nada en torno a los mismos.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
San Luis Potosí

Situación que ya aconteció en el este recinto legislativo, ello puede generar escenarios de gravedad cuando se trata de cuestiones de trascendencia a nivel estatal, pues los asuntos que conoce el H. Congreso del Estado no solamente competen a quienes conforman la legislatura, sino a todos los ciudadanos que habitan en la entidad.

Por ello, resulta pertinente insertar en dicho ordenamiento precisiones específicas en cuanto a cómo actuar en caso de un empate en las votaciones para poder proceder al desempate del asunto de que se trate y que en todo caso, se apruebe o se deseche el mismo.

Lo anterior con base en lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí mismo que mandata los siguiente: “Para la aprobación o rechazo de los dictámenes de leyes; de decretos; de acuerdos administrativos; de acuerdos económicos; o de puntos de acuerdo, el Pleno dispone de los siguientes modos de votación: nominal; por cédula; y económica.”, de lo cual, se colige que todo asunto que sea sometido a votación debe ser aprobado o rechazado, y al no existir precisión de que ocurre en caso de empate el tema queda en la nada jurídica debido a esta laguna legal vulnerando dicha disposición, pues para el caso de empate no se aprueba ni se rechaza ninguno de los aspectos considerados por dicho artículo.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
San Luis Potosí

Por lo expuesto, resulta necesaria inclusión que establezca el procedimiento para proceder en consecuencia en caso de presentarse un empate cuando se trate de votaciones de asuntos que no tengan que ver con elección de personas.

Por lo anterior se somete a esta soberanía la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se adiciona fracción VI al artículo 111 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 111. ...

I a III. ...

IV. ...;

V..., y

VI. En caso de que una vez realizado el cómputo de las votaciones existiera un empate, se repetirá la votación en la misma sesión, y si persistiera el mismo, el asunto se discutirá y votará nuevamente en la sesión ordinaria siguiente, bajo la misma regla hasta que exista un desempate.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO
San Luis Potosí

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS

San Luis Potosí, S.L.P., 07 de marzo de 2016